



C I R C U L A R N° 702

Para todas las entidades aseguradoras nacionales  
y agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, mayo 04 de 1987.

Señor Gerente :

La ley de presupuesto de la Nación ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondiente a la segunda cuota del año 1987, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del D.F.L. N° 251, de 1931.

COMPANIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 835.890.-
ALLIANZ	237.120.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	38.770.-
AUSTRAL	82.610.-
AUTO SEGURO	43.240.-

000168

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

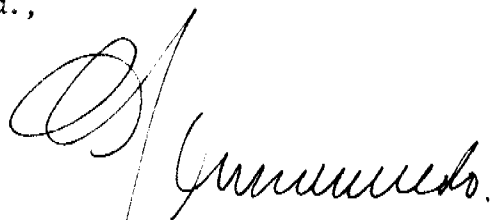
CIGNA	\$ 341.650.-
CLUBSEGUROS	26.380.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.342.190.-
CONTINENTAL	257.960.-
CRUZ DEL SUR	1.027.960.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.186.400.-
ESPAÑOLA	61.400.-
EUROAMERICA	24.020.-
FENIX CHILENA	175.820.-
INTERAMERICANA	16.860.-
ITALIA	116.770.-
PREVISION	310.060.-
REAL CHILENA	102.560.-
RENTA NACIONAL	152.900.-
REPUBLICA	371.080.-
UNION ESPAÑOLA	106.870.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.630.580.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	335.900.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	1.600.850.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	304.160.-

TOTAL CIRCULAR ... \$ 12.730.000.-  
=====

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La circular N° 701 fue enviada a todos los cuerpos de bomberos  
del país.

000169